



RESOLUCIÓN O. N° 115/2024

ANT.: Resolución O. N° 038, de 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Puente Alto

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Puente Alto

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2024

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 038, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Puente Alto, con ocasión de las Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes, dispuesta en los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Alcalde y de Gobernador Regional deberán realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de las Elecciones Municipales, correspondiendo al día 9 de Junio de 2024.



2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 9 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Alcalde
1	ESPACIO PÚBLICO AV. EJÉRCITO LIBERTADOR-OMAR GUTIÉRREZ	60	1	12
2	PARQUE MADRE TERESA DE CALCUTA	60	1	
3	ESPACIO PÚBLICO EJÉRCITO LIBERTADOR - GENARO PRIETO	60	1	

4	ESPACIO PÚBLICO TOCORNAL - GENERAL JUAN MACKENNA	60	1	12
5	PARQUE CIUDAD DEL SOL	60	1	12
6	ESPACIO PÚBLICO PARQUE EL ARRAYÁN	60	1	12
7	ESPACIO PÚBLICO AV. TRONCAL SAN FRANCISCO	60	1	12
8	ESPACIO PÚBLICO EYZAGUIRRE	60	1	12
9	ESPACIO PÚBLICO AV. MÉXICO - ÁNGEL PIMENTEL	60	1	12
10	PARQUE JUAN PABLO II	60	1	12
11	PLAZA ELVIRA MATTE	60	1	12
12	ESPACIO PÚBLICO AV. CAMILO HENRÍQUEZ - TRINIDAD ORIENTE	60	1	12
13	ESPACIO PÚBLICO AV. MÉXICO - AV. GABRIELA ORIENTE	60	1	12
14	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN CARLOS PONIENTE	60	1	12
15	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ - EYZAGUIRRE	60	1	12
16	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN CARLOS ORIENTE	60	1	12
17	ESPACIO PÚBLICO AV. EJÉRCITO LIBERTADOR -CHILOÉ	60	1	12
18	ESPACIO PÚBLICO AV. EJÉRCITO LIBERTADOR - PATRIA NUEVA	60	1	12
19	ESPACIO PÚBLICO AV. CONCHA Y TORO - DOMINGO TOCORNAL	60	1	12
20	ESPACIO PÚBLICO CASTRO	60	1	12
21	ESPACIO PÚBLICO SÁNCHEZ FONTECILLA	60	1	12
22	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ-LAS TORRES	60	1	12
23	PARQUE HERMANOS CARRERA	60	1	12
24	ESPACIO PÚBLICO AV. DIEGO PORTALES	60	1	12
25	PARQUE BAJOS DE MENA	60	1	12
26	PLAZA ARTURO PRAT	60	1	12
27	ESPACIO PÚBLICO CAMILO HENRÍQUEZ - EL PEÑÓN	60	1	12
28	ESPACIO PÚBLICO AV. CONCHA Y TORO - GABRIELA PONIENTE	60	1	12
29	ESPACIO PÚBLICO AV. TRONCAL SAN FRANCISCO - VALLE CENTRAL	60	1	12
30	PLAZA AV. LAS NIEVES ORIENTE	60	1	12
31	ESPACIO PÚBLICO SARGENTO MENADIER	60	1	12

32	ESPACIO PÚBLICO AV. MÉXICO – AV. SAN CARLOS	60	1	12
33	PLAZA DE LA VIRGEN	60	1	12
34	ESPACIO PÚBLICO EL MAITÉN	60	1	12
35	ESPACIO PÚBLICO AV. EL PERAL	60	1	12

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.